

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 65.

Jueves 28 de Noviembre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.  
En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular número 123.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con toda eficacia á la busca y captura de Castor Fernandez Vadillo, de las señas que se espresan á continuacion, reclamado por el Juzgado de primera instancia de Navalmoral, como presunto reo del robo y asesinato cometido la noche del dia 14 del corriente en la casa administracion del puente de Almaráz.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Señas.

Vecino de Almaráz, de 36 á 37 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, nariz y barba larga, hoyoso de viruelas, viste pantalon y chaqueta de paño negro, chaqueta interior de bayeta encarnada, sombrero ordinario negro y alas grandes, y borceguíes blancos.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Jacinto Rufino Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha del 23 del actual,

una solicitud de registro con el nombre de Semíramis, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio del Calerizo, llamado del Hocino, baldío y jurisdicción de esta capital; linda por Sur mina María Estuardo y hornos de cal de varios dueños; Poniente mina Productora y Norte con el mismo Hocino ó sea corral das de don Alonso Montoya, y Saliente carretera de Mérida, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Productora, para la primera pertenencia, la cual será colindante el lado de Saliente de esta mina en sus 300 metros de longitud, y la segunda apoyando unos 50 metros por el lado del Sur de la primera pertenencia de este registro, se medirán 300 metros en dirección Sur, tocando en la séptima estaca de la mina María Estuardo, y tomando para una y otra pertenencia el ancho de 200 metros en dirección al Saliente, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 25 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real

orden comunicada en 31 de Octubre último y orden de la Dirección general de Obras públicas de la misma fecha, este Gobierno ha señalado el dia 23 de Diciembre próximo venidero á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia durante el año económico de 1867 a 1868.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el mismo Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifestio, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo.

realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Cáceres 22 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres, con fecha 22 de Noviembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de.... á... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.	1.º	Desde Jaraicejo hasta Trujillo.	Conservacion.	1991	373
	2.º	Desde Trujillo hasta el confín de la provincia de Badajoz.	Idem.	1007	533
De S. Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.	Idem.	1420	89
	2.º	Desde Aldea del Cano hasta el confín de la provincia de Badajoz.	Idem.	1576	921
De Salamanca á Cáceres.	1.º	Desde Villar hasta Grimaldo.	Idem.	3502	900
	2.º	Desde Grimaldo hasta el río Tajo.	Idem.	2495	902

*Sección de Fomento.—Montes.*

El dia 5 de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Berrocalejo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal llamada Rivero de Peñasflor, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 70 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

*Sección de Fomento.—Montes.*

El dia 5 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Salorino, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestión no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

*En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:*

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.**

**RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre ultimo.**

**MADRID.**

(Continuación.)

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
427	D. Felipe Salvador Aznar	2	400
428	D. Ramon de Lago	60	8000
429	D. Juan Bolanos	60	12000
430	D. Ramon Caldeiro	30	6000
431	D. Pedro de Ochoa	60	12000
432	Sra. Conde de Vegamari	250	50000
433	D. Policarpio Pastor y Otero	162	32400
434	D. Jose Maria Escandon	100	20000
435	D. Secundino Nosti	40	8000
436	D. Juan de Arevalo	10	2000
439	D. Jose Isla Fernandez	10	2000
440	D. Tomás Rodriguez de Cela y Andrade	30	6000
441	D. Florencio de Rivas Diez	20	4000
442	D. Castor Garcia	6	1200
443	D. Jose Moreno Montalvo	30	10000
444	Sra. Viuda de D. Nicolas de Urcullu Smith	25	5000
445	D. Jacobo Ramirez de Villaurrutia	105	21000
446	D. Jose Caveda	15	3000
447	D. Romualdo de Cespedes y sobrinos	150	30000
448	D. Eduardo Blasco	8	1600
450	D. Rafael Herreros	2	400
451	D. Pedro Santos	84	16800
452	D. Jose Gonzalez Pecellin	1	200
453	D. Agapito Gozalo	2	400
454	Sres. Miquelelorena hermanos	2000	400000
456	D. Rafael Cabanillas y Doz	5	1000
457	D. Jose Maria Reina y Campos	2	400
458	D. Nicolás de Alcázar Ochoa	2	400
459	D. Ramon Vivanco y Leon	200	40000
460	D. Felipe Tutan y compañia	25	5000
461	D. Antonio Cheli y Jimenez	5	1000
462	D. Emilio Canovas del Castillo	5	1000
463	Sres. D. Domingo Norzagárate é hijo	1000	200000
464	D. Agustin Sevillano	1	200
465	D. Sisenando Cisneros	1	200
466	D. Antonio Romero y Andia	100	20000
467	Excmo. Sr. Duque de Motzuma	25	5000
468	Excmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita	10	2000
470	D. Benito Reinares y Romero	2500	500000
471	D. Manuel Ródenas y Faiges	1	200
472	D. Manuel Bárbara	100	20000
473	D. José Patricio Alonso	205	41000
475	D. Miguel Jimenez	70	14000
476	D. José Pruneda Fernandez	22	4400
477	D. Juan Pruneda y Garcia	10	2000

479	D. Carlos Sauzano	150	30000
484	D. Julian Salazar y Angulo	50	10000
485	Excmo. Sr. Marqués de Roncali	150	30000
486	D. Pedro de las Rivas	70	14000
488	El mismo, á nombre del Sr. Marqués de Mirabel	50	10000
487	D. Jose Veronda	200	40000
488	D. Jose María Ródenas	5	1000
490	D. Mariano Travesedo	6	1200
491	D. Joaquin de Lezcano	11	2200
492	D. Severiano Arias	30	6000
493	D. Pedro Martin Moreno	50	10000
494	Doña Joaquina Iglesias	1	200
495	D. Jose María de Iglesias	1	200
496	D. Juan Martinez y Feliú	25	5000
497	D. Juan Galvan y Fernandez	120	24000
498	Doña Isabel Rodriguez	30	6000
499	D. Félix Dolz	2	400
501	D. Gabriel García	6	1200
646	D. Juan José Santa Cruz	150	30000
503	Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña	5	1000
504	Excmo. Sr. D. Lorenzo de Arrazola	30	6000
558	D. Francisco Martinez	10	2000
506	D. Diego F. Montañes	1440	288000
507	D. José Maria Buenavida	40	8000
753	D. José Antonio Moñino	50	10000
509	D. Jacobo Gonzalez y Huet	10	2000
510	D. José Menendez Quirós	5	1000
511	D. Pablo Bilbao	6	1200
512	D. Antonio Perma	2	400
514	Doña Catalina Albear y Ubos	10	2000
515	Doña Obdulia Vinuesa	20	4000
516	D. Simon de las Rivas	260	52000
628	D. Alonso Frade	3	600
518	D. P. M. Ureta	50	10000
519	D. Gregorio F. Minguez	10	2000
520	D. Evaristo Alonso	50	10000
521	D. Jose Mazon	2	400
522	D. Matias Blanco Salvadores	4	800
523	D. Tomás de Arcos	25	5000
524	D. Andres Barriego	50	10000
525	Excmo. Sr. D. Martin Beldat	100	20000
526	D. Miguel Ginesta	10	2000
527	D. Diego de Valencia	22	4400
528	D. José Brun	8	1600
529	D. Joaquin de la Torre y Collado	10	2000
530	D. Vicente de Urquiola	25	5000
531	D. Juan de la Riva	28	5600
532	Sra. Marquesa de Vallgornera	10	2000
533	Sr. Conde de Sanafé	65	13000
534	D. Roque de Godos	6	1200
535	D. José Manso y Gonzalez	1	200
536	D. Pedro Alcantara Cabezas	1	200
538	Ilmo. Sr. D. José María Manresa	2	400
539	D. José Garcés de Marcilla	200	40000
540	D. Mariano Ramiro y Sanz	12	2400
542	D. Bernardo Rodriguez	10	2000
544	D. Francisco de Lanzas	10	2000
545	D. Antonio Montenegro	5	1000
546	Doña Martina Angulo	3	600
550	Sr. Conde de Trigona	130	26000
551	D. Mariano J. de Cosío	50	10000
553	D. Mariano Astiz	250	50000
553	D. Manuel Estremera y Muniz	2	400
554	D. Juan Alvarez Fernandez	4	800
555	D. Tomás Salvador	72	14400
556	Doña Josefa Quintana	1	200
557	D. Narciso Villota	34	6800
559	D. Buenaventura Alvarado	30	6000
560	Excmo. Sr. D. Gabriel Enriquez	3	1000
561	Doña Aurora Claira y Saenz	14	2800
562	D. Antonio Talens	1	200
563	D. José de Vide y de la Cuadra	100	20000
564	D. Juan Manuel Barrio	150	30000
565	D. Joaquin Murcia	45	9000
566	D. Ricardo Sancho	5	1000
567	D. José María de la Calle	130	26000
569	D. Ramon Rojo	25	5000
570	D. Ventura Castolozo	7	1400
571	D. José de Hoz y Sanchez	28	5600
572	D. Manuel Otero Gil y Porras	50	10000
573	D. Lorenzo Martin Gomez	15	3000
574	D. Antonio Mancebo Sanchez	30	6000
575	D. Antonio Benito del Rio	12	2400
576	D. Juan de Velasco	25	5000
577	D. Manuel de Hernandez y Barco	5	1000
578	D. Ramon Tabares y Lozano	4	800
579	D. Miguel Garcia Villar	10	2000

*(Se continuará)*

# **3 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

## Mes de Diciembre del año económico de 1867 á 1868.

**DISTRIBUCION DE FONDOS** por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	TOTAL		TOTAL por secciones
		Artículos.	TOTAL por capítulos.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
1.	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.	Personal de la Diputacion y Consejo provincial. ....	620	832	
1.	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos. ....	216	665	
1.	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales. ....	208	333	
2.	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos. ....	16	666	
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. ....	125		1600 825
3.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. ....	83	332	
3.	Material de estas Comisiones. ....	41	666	
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. ....	221	665	
5.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. ....	66	666	
6.	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la <i>ley de</i> .	"		
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.	Gastos de quintas. ....	416	666	
2.	Idem de bagajes. ....	120	750	537 416
3.	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> . ....			
4.	Id. de elecciones de Diputados provinciales. ....	"		
5.	Idem de calamidades públicas. ....	"		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. ....			
1.	Material para estas obras. ....	"		
1.	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. ....	"		
1.	Material para estas mismas obras. ....	"		
2.	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. ....	"		
3.	Gastos de construccion de un presidio correcional en la capital de provincia. ....	"		
4.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. ....	"		
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. ....	"		
2.	Pensiones concedidas legalmente. ....	"		
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. ....	"		
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. ....	"		
	CAPITULO V.—Instrucción pública.			
1.	Junta provincial del ramo. ....	376	666	
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. ....	719	216	
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. ....	391	708	
2.	Idem idem idem de la Escuela normal de Maestras. ....	216	873	1821 129
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. ....	66	666	
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. ....	"		
6.	Biblioteca provincial. ....	50		
7.	Museo provincial. ....	"		
	Suma y sigue. ....		3959 370	

ARTICULOS.	Artículos.	TOTAL		TOTAL
		por capítulos.	por secciones.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
	<i>Suma anterior.....</i>		<b>3959 370</b>	
	<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.	Atenciones de la Junta provincial.....	<b>570 666</b>		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	<b>1384 961</b>		
3.	Idem id. id. de las Casas de Misericordia..	<b>670 665</b>	<b>8515 633</b>	
4.	Idem id. id. de las Casas de Expositos....	<b>5889 361</b>		
5.	Idem id. id. de las Casas de Maternidad..	"		
6.	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados. ....	"		
	<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
1.	Gastos de cárceles.....	"		
2.	Idem de Establecimientos penales. ....	"		
	<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
único	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. ....	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>12725 23</b>
	<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
	<b>Gastos voluntarios.</b>			
	<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</b>			
único	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	<b>833 333</b>	<b>833 333</b>	
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
1.	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	<b>3529 166</b>		
2.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. ..	<b>3529 166</b>		
	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
único	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"		
	<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
único	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	<b>1354 416</b>	<b>1354 416</b>	<b>3716 918</b>
	<b>SECCION TERCERA.</b>			
	<b>Gastos adicionales.</b>			
	<b>CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.</b>			
1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1863 procedentes del presupuesto anterior.....	"		
	Idem idem en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. ....	"		
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>18441 938</b>

En Cáceres á 1.<sup>º</sup> de Noviembre de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, *Sisenando Cisneros.*—V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup> — El Gobernador, *Felipe de Nassarre.*

Aprobada por la Diputacion provincial la precedente distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, se publica en este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Gáceres 17 de Noviembre de 1867.

## FELIPE DE NASHARRE,

DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS.

TARIFA adicional a la de 2 de Junio de 1864 para el franqueo de la correspondencia de España, Islas Baleares y Canarias y posesiones españolas del Norte de África, que con destino á los Estados Unidos de la América del Norte, se trasmita al descubierto por el intermedio de la Administración de Correos de Prusia, y para el porte de la que, procedente de aquel país, no viene franqueada.

Cuartos.

Núm. 1.—Franqueo voluntario de las cartas que se dirijan á los Estados Unidos.—Via Prusia.

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos, debe llevar sellos por valor de ..... Lo que excede de dicho peso y no pase de 20 gramos, id.. Y así sucesivamente, aumentando por cada diez gramos ó fracción de diez gramos que aumente de peso la carta .....

Núm. 2.—Porte que deben pagar las cartas no franqueadas procedentes de los Estados Unidos.—Via Prusia.

Carta sencilla hasta el peso de diez gramos inclusive..... Idem que excede de diez y no pase de veinte gramos.... Y así sucesivamente, exigiendo por cada diez gramos ó fracción de diez gramos que aumente el peso de la carta .....

Núm. 3.—Cartas certificadas de España para los Estados Unidos.—Via Prusia, franqueo obligatorio.

La carta certificada con destino á los Estados Unidos se franqueará como explica la tarifa núm. 1 para las cartas ordinarias de igual peso, y debe además llevar siempre por derecho invariable de certificación un sello de 2 reales, cualquiera que sea el peso de la carta.....

Núm. 4.—Franqueo obligatorio de los periódicos e impresos que se dirijan á los Estados Unidos.—Via Prusia.

Cada paquete de periódicos que se dirija á los Estados Unidos y que reuna las condiciones específicas en el número 6 de la Tarifa de 2 de Junio de 1864, deberá franquearse á razón de ocho cuartos por cada cuarenta gramos ó fracción de cuarenta gramos.....

Madrid 2 de Noviembre.—José María Ródenas.

D. Nicolás Suarez Inclán, Juez de primera instancia de este partido de los Hoyos, que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cáceres Benito, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por amenazas, para que se presente en la cárcel de este partido en el término de treinta días, que se contarán desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial, á defenderse de los cargos que contra él resultan y si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga y no haciéndolo se sustanciará y

terminará la causa en rebeldía, entendiendo los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 18 de Noviembre de 1867.—Nicolás Suarez Inclán.—Por su mandado, Ciriaco González.

D. Norberto Blanco Costilla, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, Jefes é individuos de la Guardia Civil y demás autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres, que se sirvan practicar las mas eficaces diligencias para la captura, prisión é incomunicación de Casto y Aquilino Martín Terrón, naturales del Casar de Palomero, de edad como de 36 á 40 años, color moreno, pelo negro, cara llena y estatura de menos de cinco pies, prófugos de cárceles y presidios, bandidos y refugiados hace tiempo en Portugal, pero que con frecuencia penetran en España; y caso de ser habidos, se conduzcan á mi disposición con las debidas seguridades; pues así lo he mandado en auto de hoy y causa que instruyo contra ellos sobre robo con homicidio á José Pérez, vecino que fué de Torrejoncillo, ejecutado el dia 6 de Setiembre último en término de Villas Rubias.

Dado en Ciudad Rodrigo á 15 de Noviembre de 1867.—Norberto Blanco.—José Puig.

COMISION PRINCIPAL  
DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS  
DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Índice de las órdenes de adjudicación que esta Oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudica.

17 NOMBRES DE LOS REMATANTES. Cantidad por que se les adjudica. Escudos. Mil.

D. Pedro Antonio Brayo. 510

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—

Concha.

Cáceres 21 de Noviembre de 1867.

—Es copia, Ignacio Hurtado.

ADMINISTRACION  
DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales y paja comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 17.—A D. Victoriano Ciria, en Cáceres, 140 fanegas de trigo, al precio de 7 escudos 350 milésimas cada fanega.

Dia 18.—A Mauricio Rey, 25 fanegas de cebada, al precio de 3 escudos 100 milésimas cada fanega.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Juan Ramírez.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

ADMINISTRACION  
DE UTENSILIOS DE CÁCERES.

NOTA de los artículos ó efectos com-

prados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 9.—A Antonio Acedo, en Cáceres, 50 litros de aceite, al precio de 570 milésimas cada litro.

Dia 9.—A D. Julian Iglesias, en Cáceres, 2 kilogramos de hilo casero, al precio de 3 escudos 100 milésimas cada kilogramo.

Dia 9.—Al mismo, en idem, un kilogramo de hilo bramante, al precio de un escudo 600 milésimas.

Dia 9.—Al mismo, en idem, 12 escochas de palma, al precio de 700 milésimas.

Dia 16.—A José Calero, en Cáceres, 4.000 kilogramos de paja larga, al precio de 17 milésimas cada kilogramo.

Cáceres 26 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Juan Ramírez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Patron.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MIAJADAS.

Vacante de una plaza de Médico-Cirujano.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de esta población, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, como de primera clase, con mas las iguales que pueda contratar con el vecindario, que ascenderán próximamente de 800 a 900 escudos.

Los Profesores que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la legislación del ramo, y aspiren á obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro de los treinta días siguientes á aquél en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues pasado este término se procederá á su provisión con arreglo al Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Majadas 7 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Juan Eladio Valverde.—De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BERZOCANA.

Debiendo dar principio la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento para el año económico de 1868 á 1869, se hace preciso que los contribuyentes forasteros de los pueblos que á continuación se expresan, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el mes de Diciembre próximo; prevenidos que de no verificarlo incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no serán oídos en sus reclamaciones.

Se advierte que los que hubieren hecho traslaciones de dominio, deben presentar sus documentos debidamente legalizados, pues de lo contrario, no surtirán efecto.

Berzocana 23 de Noviembre de 1867.—El Alcalde, Vicente Diez Mejorado.

Nota de los pueblos.

Casas de don Pedro. Cañamero. Cabañas y anejos. Garcíaz. Logrosan. Madroñera. Salvatierra de Santiago. Torrecillas de la Tiesa. Zorita.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1867.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á veinte escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios	Escudos.
1 de .....	600000
1 de .....	200000
1 de .....	100000
2 de 50000 .....	100000
10 de 20000 .....	200000
22 de 10000 .....	220000
100 de 2000 .....	200000
1151 de 1000 .....	1151000
2499 reintegros de 200 escudos para los 2499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor .....	499800
99 aproximaciones de 1000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio menor .....	600000 escudos .....
99 idem de 1000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200000 escudos .....	99000
9 idem de 1000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100000 escudos .....	9000
2 idem de 5000 para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	10000
2 idem de 3600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo .....	7200
2 idem de 2500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero .....	5000
4000 .....	3500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 2500, y si fuese este al agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15803, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

EL DIRECTOR GENERAL.

Cáceres: 1867.—Imp. de N. M. Jiménez.